

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes..... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio.)

Gobierno Civil

1268

Subdelegaciones de Sanidad

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Calahorra, por haber dejado de ejercer la profesión el que la desempeñaba, en uso de las facultades que me confiere el Reglamento de Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848, y artículo 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero del corriente año, he acordado nombrar para dicho cargo al único profesor de dicha Facultad que la ha solicitado, D. Gerardo Abeytua Sacristán.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 4 de Junio de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección general de
 Administración**

Habiendo sido nombrados: Don José Mariano Compagny, Contador del Ayuntamiento de Lérida; D. Luis Sánchez Marmol, de La

Carolina (Jaén); D. José Garcia Villalba, de la Diputación provincial de Murcia; D. José Rico Rodríguez, de Avilés (Oviedo); D. Fernando Serret y Tarragó, de Denia (Alicante); D. Galo Vallejo Núñez, Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de Guadalajara; D. Federico Nieto Luque, Contador del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén); D. José Hernández Ballesté, de San Feliú de Guixols (Gerona); D. Rafael Soldado y Salcedo, Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de Huelva; D. Antonio Mancera Garcia, Contador de la Diputación provincial de Huelva, y D. Rafael Soldado y Salcedo, del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla);

Se publica conforme previene el art. 33 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y á los efectos de cuanto se dispone en los artículos 34 y 37 del mismo, llamando este Centro la atención de los nombrados, acerca de la circular fecha 23 de Abril último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28.

Madrid 25 de Mayo de 1904.— El Director general, *Abilio Calderón*.

Vacantes los cargos de Contadores de fondos de la Diputación provincial de Canarias y municipales de Tortosa (Tarragona) y Estepa (Sevilla), se anuncian concursos para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y con el sueldo marcado en los artículos 41 y 42 del mismo, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el art. 24 del Reglamento de referencia hu-

bieran presentado los documentos mencionados en la circular de 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieron los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901, llamándose la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28.

Madrid 26 de Mayo de 1904.— El Director general, *Abilio Calderón*.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la Ley de 30 de Junio de 1894 y Real decreto de 10 de Enero de 1896, esta Dirección general ha acordado abrir concurso, por término de treinta días, para proveer la plaza de Archivero de la Diputación provincial de Guadalajara, con 1.000 pesetas de sueldo anual.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Dirección general, justificando encontrarse comprendidos en el art. 1.º del Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 10 de Julio de 1903.

Madrid 26 de Mayo de 1904.— El Director general, *Abilio Calderón*.

Comisión Provincial

1252

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial;

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión

provincial en sesión celebrada el día 28 del corriente mes, aparecen los siguientes que copiados á la letra dicen así:

CORPORALES

Examinada la instancia presentada por D. Baldomero Agustín Andrés, solicitando se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Corporales, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece un catarro gástrico que le impide el poder dedicarse á sus ocupaciones habituales.

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente Ley Municipal, se acordó admitir á D. Baldomero Agustín Andrés, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Corporales.

JUBERA

Examinada una instancia en la cual D. Bruno Martínez Díez, solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Jubera, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de incontinenia de orina, por lo cual se halla imposibilitado para poder ejercer cargo público.

Considerando pueden excusar-

se de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente Ley Municipal, se acordó admitir á D. Bruno Martínez Díez, la excusa del cargo de Concejel que presenta del Ayuntamiento de Jubera.

VIGUERA

Examinada la instancia en la cual D. Eleuterio Gómez del Campo, solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejel del Ayuntamiento de Viguera, por haber sido nombrado Auxiliar del Recaudador de contribuciones de la 4.ª Zona de Logroño:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, según previene el caso 3.º, artículo 43 de la vigente Ley Municipal, en cuyo caso se encuentra el recurrente, se acordó admitir á D. Eleuterio Gómez del Campo, la renuncia que presenta de los cargos de Alcalde y Concejel del Ayuntamiento de Viguera.

JUBERA

Vistas las reclamaciones presentadas respectivamente por los vecinos de la aldea de San Martín, término municipal de Jubera, D. Nemesio y D. Vicente Martínez, contra la validez de las elecciones parciales de Concejales verificadas en el primer distrito de aquél término municipal:

Resultando que elegidos Concejales D. Nemesio y D. Vicente Martínez, ambos reclamaron en tiempo y forma contra la validez de la elección, alegando que en la aldea de San Martín, correspondiente al citado distrito no se anuncia por los medios acostumbrados el día en que habían de tener lugar las elecciones parciales ni la fecha del escrutinio:

Resultando que dichos señores acompañan á sus respectivas instancias sendas certificaciones del Alcalde de barrio de San Martín, en las cuales se afirma ser ciertas las omisiones denunciadas por los reclamantes:

Resultando que en el Ayuntamiento de Jubera se instruyó el oportuno expediente acerca de los extremos que comprenden las antedichas reclamaciones, y habiendo prestado declaración los Alcaldes de barrio de San Bartolomé y Santa Engracia, el Alguacil del Ayuntamiento y los vecinos de Jubera D. Nicolás Galicia y don Mauricio Ortiz, los primeros manifestaron que con fecha 11 de Abril habían recibido una comu-

nicación de la Alcaldía para que anunciasen, como así lo hicieron, las fechas en que habían de verificarse la elección y el nombramiento de interventores; el Alguacil afirmó que á su debido tiempo hizo entrega al Alcalde de barrio de San Martín de las comunicaciones en que se anunciaban las fechas de las distintas operaciones electorales, y que le constaba que los edictos, así como el BOLETIN OFICIAL permanecieron expuestos al público durante el tiempo reglamentario, afirmación que también hicieron don Nicolás Galicia y D. Mauricio Ortiz:

Resultando que la convocatoria de la elección parcial de Concejales por el primer distrito de Jubera, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 7 de Abril:

Considerando que no resulta probada la omisión que denuncian los reclamantes, pues si bien el Alcalde de barrio de San Martín certifica que aquélla es cierta, tal afirmación se halla desvirtuada y contradicha por las declaraciones prestadas en el expediente:

Considerando que á mayor abundamiento no puede estimarse como requisito especial para la validez de la elección el que ésta y el escrutinio se anunciasen mediante edictos en la aldea de San Martín, pues basta con que se publicara la convocatoria, como en efecto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Considerando que en las elecciones parciales de Jubera no se infringió ninguna disposición legal, se acordó desestimar las reclamaciones presentadas por don Nemesio y D. Vicente Martínez.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—Benigno Macua.—V.º B.º: Vicente de la Plaza.

Comisaría de Guerra

1264

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza;

Hace saber: Que el día 14 del presente mes de Junio, á las diez en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y

condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 3 de Junio de 1904.
—Manuel del Alcázar.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza;

Hace saber: Que el día 14 del presente mes de Junio, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso y carbón de cok, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 3 de Junio de 1904.
—Manuel del Alcázar.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1249

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ramón Miranda Jiménez, de veinte años, que dice ser natural de Porcuna, provincia de Jaén, sin vecindad, tratante, soltero; y á Francisco Heredia Amador, de cuarenta años, natural de Salamanca, tratante, soltero; el primero hijo de Ramón y de Josefa, y el segundo de José y de Antonia, para que en término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que los mismos puedan encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dichos sujetos son procesados en sumario que instruyo sobre sustracción de un carnero en Viniegra de Abajo, estuvieron en prisión proventiva durante algún tiempo, fueron puestos en libertad, bajo obligación de comparecer ante este Juzgado los días que se les señalaron, lo que no han verificado; y llamados por edictos para notificarles el auto de conclusión de dicho sumario, no han acudido al llamamiento.

Dado en Nájera á veintiocho de

Mayo de 1904.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

1259

Don Wenceslao Doral, Juez de instrucción de Calahorra y su partido;

Por el presente se hace saber: Que el día veinticinco del próximo mes de Junio á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, se venderán en pública subasta las dos fincas urbanas que se reseñarán, sitas en jurisdicción de Autol, á fin de atender al pago de responsabilidades que resultan contra Demetrio Martínez Herberos, según lo acordado en diligencias de ejecución de sentencia.

Fincas que se subastan

1.ª Una casa en la calle de Puerta Somera, de la villa de Autol, número siete; linda derecha, con otra de Ignacio Arnedo; izquierda, con la de Don Joaquín Martínez, y espalda, con el río Molinar; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Una quinta parte de otra casa en la calle de la Iglesia, número veintidós; linda derecha, con la de Matías Hernández; izquierda, con la de Carlos Arnedo, y espalda, con la de Hilarión Calvo; tasada en setenta y cinco pesetas.

Advertencias.—Se observarán en la subasta las condiciones legales: No habiéndose suplido los títulos de propiedad, se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Calahorra á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—Wenceslao Doral.—Por su orden: Elías González.

Juzgados Municipales

1250

Don Vicente Fernández, Juez municipal de este distrito de Pedroso;

Hago saber: Que habiéndose omitido en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ciento nueve, correspondiente al día veinte del actual, la citación á los herederos de don Diego Pérez y á los de doña Cecilia, Doña María, Doña Enriqueta, Doña Agapita y don Gabriel Gómez de Arteché y Lombillo, se les hace por medio del presente para que comparezcan con el indicado objeto dentro del plazo en aquél señalado, pues de lo contrario se les tendrá por conformes.

Pedroso treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—Vicente Fernández.—P. S. M., Manuel Martínez, Secretario.

GOBIERNO CIVIL

1257

Relación de los individuos à quienes se ha expedido licencia de caza, pesca y uso de armas, durante el mes de Mayo próximo pasado.

Número de orden	NOMBRES	Años de edad	PUEBLOS	FECHA DE SU EXPEDICIÓN			CLASE DE LA LICENCIA
				DIA	MES	AÑO	
161	D. Bernabè Gutiérrez García	51	Villavelayo	3	Mayo	1904	Pesca
162	" Diego Guardia González	49	Munilla	3	Idem	Idem	Caza
163	" Eugenio Prado Pablo	30	Idem	3	Idem	Idem	Idem
164	" Patricio Tornero Moreno	33	Idem	3	Idem	Idem	Idem
165	" Modesto Gutiérrez Torres	59	Villavelayo	3	Idem	Idem	Pesca
166	" Eduardo Vallepuga	44	Logroño	5	Idem	Idem	Idem
167	" Anselmo Fernández Llorente	36	Rincón de Soto	6	Idem	Idem	Caza
168	" Antonio Sacristán Fernández	30	Anguiano	6	Idem	Idem	Uso de armas
169	" Lucio Ramírez	30	San Millán	7	Idem	Idem	Caza
170	" Zoilo Marzo Calatayud	43	Quel	7	Idem	Idem	Uso de armas
171	" Silveriano Aldama Sáenz	28	Idem	7	Idem	Idem	Idem
172	" Pedro de Blas Ladrón de Gvra.	37	Idem	7	Idem	Idem	Idem
173	" Pedro Valle è Iniguez	57	Logroño	10	Idem	Idem	Pesca
174	" Dámaso Bozal García	30	Grávalos	13	Idem	Idem	Caza
175	" Antonio Negueruela	40	Zarratón	14	Idem	Idem	Uso de armas
176	" Ignacio León	26	Aguilar	14	Idem	Idem	Caza
177	" Salvador Echevarría	24	San Vicente	14	Idem	Idem	Idem
178	" Gabriel Ortega	41	Logroño	16	Idem	Idem	Idem
179	" Cipriano de Pablo Fernández	50	Hormilla	18	Idem	Idem	Idem
180	" Angel Martínez Enciso	26	Haro	18	Idem	Idem	Pesca
181	" Eugenio Martínez Enciso	29	Idem	18	Idem	Idem	Idem
182	" Pedro Cerrajería	42	Badarán	19	Idem	Idem	Uso de armas
183	" Cipriano Abalos García	38	San Asensio	19	Idem	Idem	Pesca
184	" León Varea	37	Logroño	24	Idem	Idem	Idem
185	" Félix Gutiérrez y Larrea	47	Briones	24	Idem	Idem	Caza
186	" José Saturnino Mateo	21	Aleanadre	24	Idem	Idem	Idem
187	" Maximiano Arnedo	17	Quel	28	Idem	Idem	Uso de armas
188	" Pedro González	30	Logroño	28	Idem	Idem	Idem
189	" Deogracias Martínez	42	Lumbreras	30	Idem	Idem	Pesca
190	" Lorenzo de Cura	20	Bañares	31	Idem	Idem	Caza

Logroño 3 de Junio de 1904.—El Gobernador, Eduardo Cassola.

Anuncios Oficiales

1251

MANSILLA

Don Román Guardia Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hace saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año próximo venidero de 1905, se halla el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Mansilla de la Sierra 1.º Junio de 1904.—El Alcalde, Por su orden; El Secretario, Toribio Fernández Parra.

RIBAS

1254

Por dimisión al trasladarse á ocupar otra de mayor categoría el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, á contar desde su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo preferido para el desempeño de dicho cargo el que más méritos presente en susolicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribas 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Benigno López.

1255

VILLALOBAR

Don Vicente Hernández Casero, Alcalde Presidente del Ayunta-

miento y Junta pericial de este término;

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1905, en cumplimiento á lo prescrito en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados pnedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillara da se hacen y entablar únicamente, sobre dichas alteraciones dentro del expresado plazo, las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Villalobar 1.º de Junio de 1904.—Vicente Hernández.

1258

BERGASILLAS

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de altas y bajas para la contribución territo-

rial y urbana para el año 1905, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado.

Bergasillas 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Matias Herce.

1260

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1905, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo, y presenten las reclamaciones de agravio que crean convenientes dentro del término de quince días.

Cervera del río Alhama 1.º de

Junio de 1904.—El Alcalde, José Herrero.

1261

CIRUEÑA

Don Pedro Cañas Santa María, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios en el año corriente de 1904 sobre las especies de leña, paja y patatas, el día 10 del corriente de 11 á 12 de su mañana tendrá lugar el remate en pública subasta del consumo de dichas especies, bajo el cupo de 2041'30 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en ésta no se presentasen licitadores, tendrá lugar otra segunda y última el día 19 del mismo á la misma hora, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del cupo anteriormente dicho.

Cirueña 1.º de Junio de 1904.—Pedro Cañas.

COMUNIDAD DE REGANTES

DEL
PANTANO
DE LA
VEGA DE AÑAMAZA

Cervera del Río Alhama

1263

Don Apolonio Remón Jiménez, Presidente de la Comunidad de regantes de la vega de Añamaza.

Hago saber: Que según acuerdo del Sindicato, y en cumplimiento de los artículos 56, 57 y siguientes de las ordenanzas por las cuales se rige la Comunidad, el día 14 del próximo mes de Junio á las siete de la mañana, se celebrará Junta general de todos los socios que constituyen aquella.

Si no hubiese mayoría absoluta, se convoca al mismo objeto para el día 23 de dicho mes á la misma hora, en cuyo caso serán valederos los acuerdos que se tomen con arreglo al artículo 68 de las referidas ordenanzas.

Cervera del río Alhama 30 de Mayo de 1904.—Apolonio Remón.

Importa esta relación las figuradas doscientas treinta y una pesetas sesenta y dos céntimos.

Logroño 7 de Marzo de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iniguez Carreras.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

1266

AÑO DE 1904

MES DE MAYO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia

Nacidos vivos:		
1	Legítimos	49
2	Ilegítimos	6
3	TOTAL	55
4	Nacimientos por 1.000 habitantes	2'81
Nacidos muertos:		
5	Legítimos	2
6	Ilegítimos	"
7	TOTAL	2
Defunciones ocurridas por:		
8	Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	"
9	Tifo exantemático	"
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	"
11	Viruela	"
12	Sarampión	"
13	Escarlatina	"
14	Coqueluche	"
15	Difteria y erup.	"
16	Gripe	"
17	Cólera asiático	"
18	Cólera nostras	"
19	Otras enfermedades epidémicas	1
20	Tuberculosis pulmonar	5
21	Tuberculosis de las meninges	"
22	Otras tuberculosis	"
23	Sífilis	"
24	Cáncer y otros tumores malignos	1
25	Meningitis simple	6
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	4
27	Enfermedades orgánicas del corazón	1
28	Bronquitis aguda	5
29	Bronquitis crónica	1
30	Pneumonía	3
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio	5
32	Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
33	Diarrea y enteritis	2
34	Diarrea en menores de dos años	1
35	Hernias, obstrucciones intestinales	"
36	Cirrosis del hígado	"
37	Nefritis y mal de Bright	"
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	"
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	"
40	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	"
41	Otros accidentes puerperales	1
42	Debilidad congénita y vicios de conformación	2
43	Debilidad senil	2
44	Suicidios	"
45	Muertes violentas	2
46	Otras enfermedades	10
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas	"
48	TOTAL	53
49	Defunciones por 1.000 habitantes	2'71

Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1904

MES DE FEBRERO

5.ª SEMANA

*1165

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

	PESETAS	CTS.
Fontanería		
Pedro Baroja, peón, 29 jornales á 1 peseta	29	"
Varias dependencias		
Policarpo Martínez, peón, 6 y 1½ jornales á 2 pesetas	13	"
Ricardo Sigüenza, 2 y 1½ idem á 2 id.	5	"
Feliciano Metola, 2 idem á 2 id.	4	"
José Eraso, 2 idem á 2 id.	4	"
Teodoro Arnáez, 5 idem á 2 id.	10	"
Entretenimiento de edificios		
Felipe Moreno, albañil, 6 jornales á 3'50 pesetas	21	"
Valentín Chasco, 6 idem á 3'50 id.	21	"
Nicolás Arenas, empedrador, 6 y 1½ idem á 2'25 id.	14	62
Luciano Palacios, 6 idem á 2 id.	12	"
Dionisio Aramayo, carpintero, 6 idem á 2'75 id.	16	50
Santiago Ochoa, 6 idem á 2'50 id.	15	"
Antolín Muro, 6 idem á 1'25 id.	7	50
Ciriaco Villaverde, 6 idem á 3'50 id.	21	"
Timoteo Gil, 6 idem á 2 id.	12	"
Policarpo Arnáez, 6 idem á 2 id.	12	"
Manuel García, 7 idem á 2 id.	14	"
TOTAL	231	62

Logroño 4 de de Junio 1904.—Es copia.—El Jefe de trabajos estadísticos, Federico López Cereceda.